JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00696

Visto lo expresado por la parte demandante frente a una notificación el 27 de octubre de 2020 y del 7 de mayo de 2021 no se accede, dado que no se acredita qué clase de gestión se realizó si la comunicación para los fines el artículo 291 del C.G.P. o el aviso del artículo 292 de la misma codificación.

Vista la notificación personal mediante mensaje de datos remitida a la parte ejecutada, se insta al extremo ejecutante para que acredite que envió copia del traslado y que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuse de recibo o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-46 de 24 de marzo de 2022

Código de verificación: **9a559804f6e1b55159a53f3e20d7563b6e3aa42b3188a4c91d72e31c2526ee2f**
Documento generado en 23/03/2022 04:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica